



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RCE
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00153 00
ASUNTO	REVOCA PODER. PONE EN CONOCIMIENTO DEL ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE.

El pasado 26 de julio del año que avanza, entre otros, se requirió al abogado del extremo activo para que hiciera las manifestaciones que a bien tuviera con relación a la revocatoria de algunas facultades conferidas en el poder por la señora Yuly Alejandra Agudelo Hoyos (archivo 30).

En esta oportunidad, el togado indica que todo lo aseverado por la demandante no es cierto, y aporta para ello varios documentos con el fin de desmentir lo señalado; adicionalmente, el despacho tuvo la oportunidad de verificar el trámite hasta ahora impartido y confirmó las gestiones por él desplegadas; las que incluyen la integración del contradictorio y la inscripción de la cautela ordenada.

Sin embargo, siendo una voluntad libre escoger a otro profesional del derecho que la represente, se entiende revocado el poder conferido al Dr. Ariel Arias Pacheco, ya que la demandante no podrá continuar con el poder con facultades parciales, y será decisión del letrado si presenta el incidente de regulación de horarios por su labor.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos	Nro. <u>127</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>17 de agosto de 2022</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58faaab4d55de1d0e5512e3144cdd984de90fe2d84248ae4b0ad16c96fa559de**

Documento generado en 16/08/2022 03:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>